Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
1	2026	2025	2026-02-0IC-18-TOM-ADC-004	1	Subdirección de Administración	El CENACE no acreditó contar con los documentos comprobatorios de propiedad inscritos a nivel Federal y Local en los inmuebles de la Gerencia de Control Regional Norte, Planta Tratadora y Laboratorio del Área de Control Norte; asimismo, carece de los documentos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Local para los inmuebles de las Gerencias de Control Regional Noreste, Oriental, Noroeste y Centro Nacional; y en cuanto al inmueble de la Subgerencia de Control La Paz, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad Federal como "Gravámenes y Limitaciones" lo que genera incertidumbre sobre si el CENACE figura como propietario en el Registro Público de la Propiedad Federal.	Observación correctiva. La Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, deberá instruir a quien corresponda para que, en el ámbito de sus atribuciones, atienda las siguientes observaciones correctivas: 1. Para los inmuebles que corresponden a la Gerencia de Control Regional Norte con su Planta Tratadora y Laboratorio. a) Proporcionar los convenios modificatorios que estipulen las superficies definitivas de los inmuebles. b) Proporcionar evidencia documental certificada de la inscripción de los predios ante el Registro Público de la Propiedad Federal y el Registro Público de la Propiedad Local. 2. Proporcionar evidencia documental certificada de la inscripción de los predios ante el Registro Público de la Propiedad Local de los inmuebles de las Gerencias de Control Regional Noreste, Oriental, Noroeste y Centro Nacional. 3. Proporcionar evidencia documental certificada de la inscripción del predio ante el Registro Público de la Propiedad Federal en la sección "Inscripciones de Propiedad" del inmueble correspondiente a la Subgerencia de Control Regional La Paz. 4. Realizar la actualización correspondiente en la Cédula de Inventario del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal del INDAABIN para todos los inmuebles observados:	Recomendación Preventiva: La Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, deberá instruir al Subdirector de Administración, para que en lo sucesivo, lleve a cabo la verificación documental de la conservación, salvaguarda y custodia de los bienes inmuebles del CENACE. Lo anterior, con el propósito de asegurar el estricto apego y cabal cumplimiento al marco normativo aplicable en materia de administración, control y registro del patrimonio inmobiliario.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
2	2026	2025	2026-02-0IC-18-TOM-ADC-004	2	Subdirección de Administración	La Dirección de Administración y Finanzas reportó el valor el edificio de la Gerencia del Centro Nacional, dentro del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" del Activo No Circulante, en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, sin contar con el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) que sustentara y acreditara el valor reconocido contablemente. Asimismo, el terreno en el que se encuentra ubicado el inmueble, con una superficie de 29,612 m², no fue reportado en la Cuenta Pública del ejercicio 2025. Además, no se llevaron a cabo las gestiones necesarias para efectuar la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, conforme a las disposiciones aplicables.	Observación correctiva. La Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, deberá instruir a quien corresponda para que, en el ámbito de sus atribuciones, atienda las siguientes observaciones correctivas: 1. Proporcionar un informe que justifique y fundamente el motivo por el cual se informó en la Cuenta Pública del ejercicio 2025, el inmueble de la Gerencia del Centro Nacional, sin contar con el avalúo emitido por el INDAABIN que acreditara su valor. 2. Proporcionar el avalúo oficial emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) correspondiente al inmueble de la Gerencia del Centro Nacional. 3. Proporcionar evidencia documental certificada del documento comprobatorio de la propiedad, que contenga los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y/o copia certificada del folio real donde se inscribió el documento en la sección de "Inscripciones de Propiedad". 4. Instruir al Jefe de Unidad de Contabilidad a realizar los registros contables necesarios para regularizar el valor del inmueble de la Gerencia del Centro Nacional en los Estados Financieros de la entidad, de acuerdo al avalúo oficial emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). De lo anterior deberá proporcionar evidencia documental de los registros realizados.	Recomendación Preventiva: La Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, deberá instruir a los servidores públicos responsables para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones: 1. El Jefe de Unidad de Contabilidad y Encargado de la Subdirección de Finanzas, supervise, en lo sucesivo, la debida integración de la documentación comprobatoria y justificativa en los expedientes, que sustente legal y financieramente la valuación de dichos activos. 2. El Subdirector de Administración realice, en lo sucesivo, las gestiones necesarias para la oportuna regularización jurídica y administrativa de los inmuebles propiedad del CENACE. Lo anterior, con el propósito de asegurar el estricto apego y cabal cumplimiento al marco normativo aplicable en materia de administración, control y registro del patrimonio inmobiliario.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
3	2026	2025	2026-02-0IC-18-TOM-ADC-004	3	Subdirección de Administración	Las cédulas de inventario federal y paraestatal del INDAABIN no contienen el número de plano en los 14 inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario del CENACE, asimismo, los planos no cuentan con los requisitos establecidos en el Artículo 77 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.	Observación correctiva. La Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, deberá instruir a quien corresponda para que, en el ámbito de sus atribuciones, atienda las siguientes observaciones correctivas: 1. Gestionar ante la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal el sello y las firmas del Director de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal y del servidor público designado para tal efecto, en los planos definitivos de los 14 inmuebles que conforman el patrimonio del CENACE. Remitiendo la evidencia documental de los planos definitivos debidamente sellados y firmados. 2. Actualizar la información de todos los inmuebles en el Sistema SIIFP, asegurándose de registrar el "Número de Plano" asignado por Catastro en las cédulas de inventario federal y paraestatal del INDAABIN.	
4	2026	2025	2026-02-0IC-18-TOM-ADC-004	4	Subdirección de Administración	En los expedientes de los 14 inmuebles que integran el patrimonio del CENACE no se localizó el documento que acredite la autorización del uso de suelo.	Observación correctiva La Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, deberá instruir al responsable inmobiliario para que en el ámbito de sus respectivas competencias atienda la siguiente observación correctiva: 1. Realizar las gestiones correspondientes para tramitar y obtener el documento que autorice el uso de suelo de los 14 inmuebles con los que cuenta el CENACE, de lo anterior deberá remitir a este Órgano Interno de Control los 14 dictámenes de uso de suelo o constancias de compatibilidad urbanística debidamente autorizados por las dependencias locales. En caso de no proporcionar el documento de autorización de uso de suelo, justificar y fundamentar las causas por las que no se puede obtener.	Preventiva La Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, deberá instruir al responsable inmobiliario para que en el ámbito de sus respectivas competencias atienda la siguiente Recomendación Preventiva: 1. Instruir al responsable inmobiliario a dar cumplimiento con la normatividad estatal en materia de uso de suelo.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
5	2026	2025	2026-02-0IC-18-TOM-ADC-004	5	Subdirección de Administración	Deficiente gestión respecto a la determinación del pago y acreditación del impuesto predial y servicios de agua del ejercicio 2025, correspondiente a los inmuebles de las Gerencias de Control regionales: Centro Nacional, Oriental, Norte, Noreste, Centro Alterno y Noroeste Casa Habitación.	La Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, deberá instruir a quien corresponda para que, en el ámbito de sus atribuciones, atienda las siguientes observaciones correctivas para los siguientes Inmuebles: Gerencia del Centro Nacional 1. Proporcione evidencia documental de las acciones realizadas para regularizar el impuesto predial ante las instituciones correspondientes. 2. Proporcione la determinación positiva de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, con fecha del 9 de diciembre de 2025 que avale al cambio de titular, así como un recibo de agua que confirme el cambio. Gerencia de Control Regional Norte, Planta de Tratamiento y Laboratorio de esa gerencia 3. Realice las gestiones necesarias ante las autoridades estatales y municipales fin de que se actualice el impuesto considerando las superficies exactas de cada inmueble. Gerencia de control Regional Noreste y la casa habitación de esa Gerencia. 4. Realice las gestiones necesarias ante autoridades estatales y municipales a fin de que se realice el cambio de propietario del inmueble en los recibos del impuesto predial o en su caso, proporcionar evidencia documental que fundamente y justifique el motivo por el cual aparece CFE como propietario. Gerencia del Centro Alterno 5. Proporcione la documentación que acredite el pago del impuesto predial del ejercicio 2025, o en su caso, proporcione un informe que justifique y fundamente el motivo por el cual carece de esta documentación. Gerencia de Control Regional Noroeste Casa Habitación 6. Proporcione la documentación que acredite el pago del impuesto predial del ejercicio 2025, o en su caso, proporcione un informe que justifique y fundamente el motivo por el cual carece de esta documentación.	Recomendación Preventiva: La Directora de Administración y Finanzas deberá instruir a quien corresponda a implementar un mecanismo de control a fin de que la información de los inmuebles referentes al pago de contribuciones y servicios se mantenga actualizada.